



UNIVERSIDAD TÉCNICA  
FEDERICO SANTA MARÍA

Contraloría General

El Código de Ética Institucional<sup>1</sup> de la Universidad Técnica Federico Santa María, establece los lineamientos que habrán de orientar las acciones, decisiones y actitudes en toda actividad relacionada con la Universidad y entre sus miembros. Representa la formalización del compromiso de los miembros de la comunidad universitaria para desempeñarse con los más altos niveles éticos.

El código está compuesto de 14 artículos, los cuales se detallan a continuación:

### **Artículo 1º: Compromiso de la Universidad y sus miembros**

La Universidad Técnica Federico Santa María está comprometida con los más altos estándares éticos y profesionales como parte integral de su Misión, declarada en su Estatuto. Para alcanzar este objetivo, requiere de conductas éticas, de honestidad, de integridad y buen juicio de cada uno de sus miembros.

El presente Código de Ética Institucional de la Universidad Técnica Federico Santa María, en adelante el Código, establece los lineamientos que habrán de orientar las acciones, decisiones y actitudes en toda actividad relacionada con la Universidad y entre los miembros de la misma, en concordancia con los artículos 4º y 7º de su Estatuto.

El Código, además, representa la formalización del compromiso de los miembros de la comunidad universitaria para desempeñarse con los más altos niveles éticos, en la búsqueda de la excelencia académica y reflejando los Valores que contribuyen al cumplimiento de la Misión y Visión de la Institución, tal cual lo declara el artículo 5º de su Estatuto.

## **Artículo 2°: Ámbito de aplicación**

Para los efectos del presente Código, se entenderá por miembros de la Institución o de la Comunidad Universitaria a las autoridades, académicos, docentes y paraacadémicos de aquella.

Toda persona contratada por la Universidad Técnica Federico Santa María, independientemente de la naturaleza del vínculo jurídico, deberá respetar los valores y principios contenidos en este Código.

## **Artículo 3°: Valores y principios**

Este Código de Ética toma en consideración los valores y principios éticos que deberán ser respetados por la Comunidad Universitaria, los que recaen fundamentalmente sobre los siguientes aspectos:

- Compromisos Éticos
- Conflicto de Intereses
- Manejo de Información y Documentación
- Relaciones Laborales y Ambiente de Trabajo
- Imagen Institucional
- Responsabilidad Social y Solidaridad

## **Artículo 4°: Compromisos Éticos**

Todo miembro de la Institución:

1. Deberá fortalecer y difundir los valores propios de la función universitaria;
2. Respetará y vigilará el cumplimiento de los reglamentos y normativa de la Universidad Técnica Federico Santa María;
3. Hará valer los principios de honradez, transparencia, solidaridad y responsabilidad en todas sus acciones;
4. Administrará con cuidado y moderación los recursos institucionales que le sean asignados;
5. Mantendrá un trato respetuoso respecto de los demás, tanto en forma presencial como a través de medios impresos o electrónicos;
6. Será especialmente cuidadoso en el respeto a las relaciones de género, en particular en aquellas conductas que puedan ser interpretadas como acoso sexual;
7. Respetará la propiedad intelectual y comercial de la información impresa y/o electrónica.

## **Artículo 5°: Conflicto de Intereses**

Todo miembro de la Comunidad Universitaria deberá evitar situaciones que puedan ser interpretadas como conflicto de intereses. Éstos están presentes cuando los intereses personales, familiares, de amistad íntima o de negocios de un miembro puedan afectar el desempeño de su actividad, cargo o comisión.

Cualquier situación de conflicto de intereses que surja deberá ser comunicada a la brevedad posible a las instancias superiores de la Institución, entendiéndose que el no manifestarla constituye una violación a las normas de este Código.

Ningún miembro de la Comunidad Universitaria podrá hacer uso de recursos institucionales en contra de lo dispuesto en la normativa institucional o para obtener beneficios personales, entendiéndose por tales también los de su cónyuge, parientes y personas a las que están ligadas por amistad íntima.

Toda relación con proveedores deberá ser justa, legal y eficaz, procurando en todo momento cuidar los recursos financieros de la institución y el respeto a la normativa interna que regule estas operaciones.

## **Artículo 6°: Manejo de información y documentación**

En el manejo de la información se procurará ser exacto al generarla, cuidadoso al preservarla, discreto al difundirla.

Quienes preparen información deberán, de serles requerido, comprobar su integridad y exactitud.

Los miembros de la Comunidad Universitaria tendrán acceso a información veraz, completa y oportuna, de acuerdo a su naturaleza y a la responsabilidad y relación con ésta.

La información de naturaleza confidencial o reservada de la Universidad es un recurso importante para la realización de sus operaciones. Aquellos miembros de la Comunidad Universitaria que tengan acceso a este tipo de información serán responsables de asegurar que no será difundida, guardada o destruida sin la aprobación de sus superiores inmediatos.

## **Artículo 7°: Relaciones laborales y ambiente de trabajo**

Los miembros de la Comunidad Universitaria que detenten cargos de autoridad unipersonales deberán ser especialmente cuidadosos de evitar situaciones que puedan ser consideradas como abuso de autoridad. Se considerará que existe abuso de autoridad cuando una orden rebasa los

límites de la competencia, lo ético o atenta contra la dignidad de una persona.

Deberá existir un trato justo y equitativo en las relaciones con funcionarios, estudiantes, sostenedores y padres de familia.

La contratación de personal deberá cumplir con todos los requerimientos legales, y la Universidad respetará los derechos y condiciones del contrato que se haya suscrito con tales personas. Por su parte, aquellos que ingresen o laboren para la Universidad, cualquiera sea su posición, deberán conocer y respetar las leyes, así como los reglamentos y normativas institucionales vigentes.

La Universidad otorgará igualdad de oportunidades a todos sus trabajadores, sin discriminación alguna de sexo, raza, nacionalidad, religión, ideología o edad.

Todo miembro de la institución tendrá el derecho a ser evaluado y/o promocionado en base a sus capacidades y logros con respecto al cargo que desempeña.

La Universidad promoverá un ambiente libre de drogas, armas y consumo de alcohol dentro de sus instalaciones. En este aspecto, sus miembros estarán sujetos a la normativa legal y a la interna de la institución.

### **Artículo 8°: Imagen Institucional**

Todos aquellos miembros de la Comunidad Universitaria que, como resultado de sus funciones, se relacionen con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, observarán en todo momento los niveles más altos de honorabilidad en el cuidado de la imagen institucional, en especial respecto de la marca, logo e imagen de la Universidad.

Todas las actividades informativas y de difusión deberán contribuir a fortalecer y beneficiar la imagen institucional.

### **Artículo 9°: Responsabilidad Social y Solidaridad**

Los miembros de la Comunidad Universitaria apoyarán y estarán comprometidos con todos aquellos proyectos y acciones que impulse la Universidad y que generen beneficios sociales, ambientales o económicos para el entorno, contribuyendo de una manera responsable al desarrollo de la comunidad.

### **Artículo 10°: Comisión de Ética**

Existirá una Comisión de Ética, encargada de procurar y vigilar la

observancia de las disposiciones del Código.

Estará integrada por cuatro profesores de las tres más altas jerarquías y un paraacadémico, designados por el Consejo Superior. Por cada integrante titular existirá además un suplente, también designado por dicho órgano colegiado, quien lo reemplazará en el evento de que por cualquier causa no pueda transitoriamente desempeñar sus funciones.

Los miembros de la Comunidad Universitaria podrán denunciar responsablemente a esta Comisión las faltas observadas al cumplimiento de las normas del Código, dentro del plazo de tres años contados desde la ocurrencia de los hechos.

Esta Comisión deberá investigar tales hechos, y en el evento de constatar la existencia de la infracción reportada, emitirá un pronunciamiento de reproche, identificando las conductas atentatorias a los valores y principios aquí establecidos y a sus responsables, lo que será puesto en conocimiento de éstos y de sus superiores directos.

De los pronunciamientos de reproche podrá solicitarse reconsideración por los afectados, dentro del plazo de 10 días de notificados de dicho acto.

Extraordinariamente, para el solo efecto de conocer y fallar estos recursos, la Comisión funcionará integrada por sus miembros titulares y suplentes.

### **Artículo 11° Otras responsabilidades**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la responsabilidad que pueda afectar a miembros de la Institución a consecuencia de hechos que, siendo constitutivos de infracción a este Código, a la vez signifiquen contravención al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, será establecida y sancionada en la forma allí establecida.

### **Artículo 12°: Reglamento**

Se dictará por el Consejo Superior un Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, en el cual se establecerá el procedimiento y plazos en que éste desempeñará sus labores, así como la forma y oportunidad en que serán designados sus integrantes.

### **Artículo 13°: Revisión de las disposiciones del Código**

Anualmente, la Comisión de Ética dará cuenta al Consejo Superior de las dudas y dificultades que les hayan ocurrido en la interpretación y aplicación del presente Código y de los vacíos que note en sus disposiciones, y propondrá modificaciones a su texto o al del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, si así fuese necesario.

## **Artículo 14°: Plazos**

Los plazos de días a que se hace referencia en el presente Código lo serán de días hábiles, considerándose como inhábiles los días domingo, sábados y los feriados.